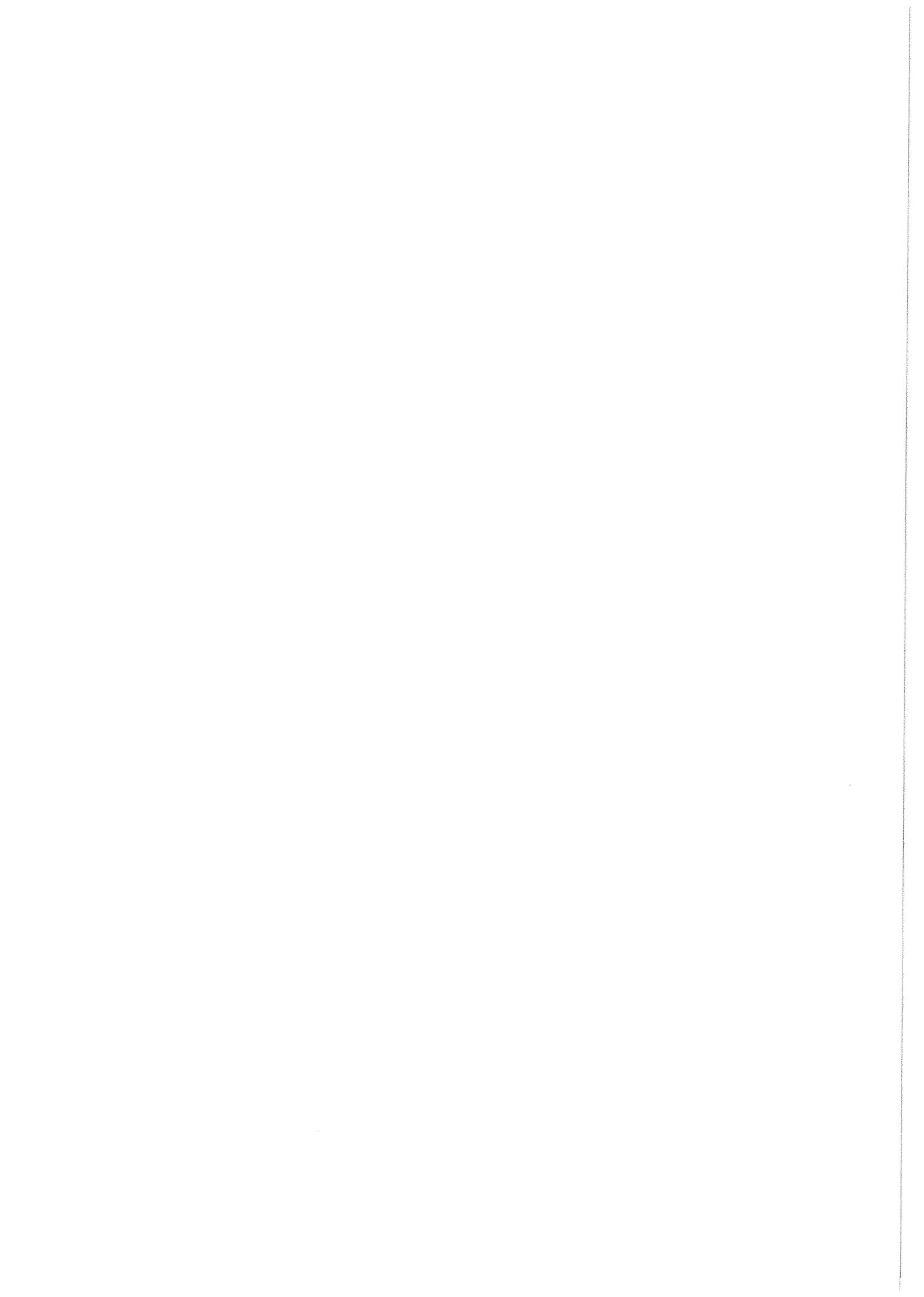


PLAN NACIONAL

PARA LA PREVENCIÓN
Y ERRADICACIÓN
DEL **TRABAJO INFANTIL**
Y PROTECCIÓN DEL
TRABAJO ADOLESCENTE
2018-2022



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Presidencia de la Nación



PLAN NACIONAL

PARA LA PREVENCIÓN
Y ERRADICACIÓN
DEL **TRABAJO INFANTIL**
Y PROTECCIÓN DEL
TRABAJO ADOLESCENTE
2018-2022

AUTORIDADES

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Alberto Jorge Triaca

Secretario de Trabajo
Horacio B. Pitrau

Secretario de Empleo
Miguel Ángel Manuel Ponte

Secretario de Seguridad Social
Juan Carlos Paulucci Malvis

Subsecretario de Programación Técnica
y Estudios Laborales
José Francisco de Anchorena

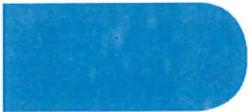
Director de Políticas de Erradicación del Trabajo
Infantil y Protección del Trabajo Adolescente
Presidente de CONAETI
Fausto Spiga

ÍNDICE

Prólogo	7
Introducción	9
Compromisos internacionales.....	15
Desarrollo de la estrategia de la política nacional.....	17
Introducción a la estructura del Plan Nacional	19
Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente 2018-2022	23
Compromisos.....	37
Indicadores por objetivo.....	39
Anexos	45

Cartonero leyendo el diario", autor Marcela Alvarez, esta imagen forma parte de la muestra "INVISIBLE-VISIBLE: NO AL TRABAJO INFANTIL EN LA ARGENTINA.





PRÓLOGO

La erradicación del trabajo infantil es una prioridad para nuestro país y constituye una tarea que debemos llevar adelante en conjunto con todos los sectores.

Desde el comienzo de nuestra gestión hemos trabajado para realizar una caracterización clara de la situación existente tanto a nivel urbano como rural en todo el país, para establecer las mejores estrategias y comenzar a erradicar definitivamente el trabajo infantil y proteger el trabajo adolescente.

El Plan Nacional que aquí presentamos es resultado del esfuerzo coordinado de múltiples actores de organizaciones sindicales, empresariales y miembros del Poder Ejecutivo, comprometidos con ese único fin.

La erradicación sostenida del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescentes son metas de cumplimiento indispensable en la Agenda 2030, y en particular para el Objetivo 8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. No podremos erradicar la pobreza en todas sus formas mientras exista trabajo infantil y falta de oportunidades para los adolescentes.

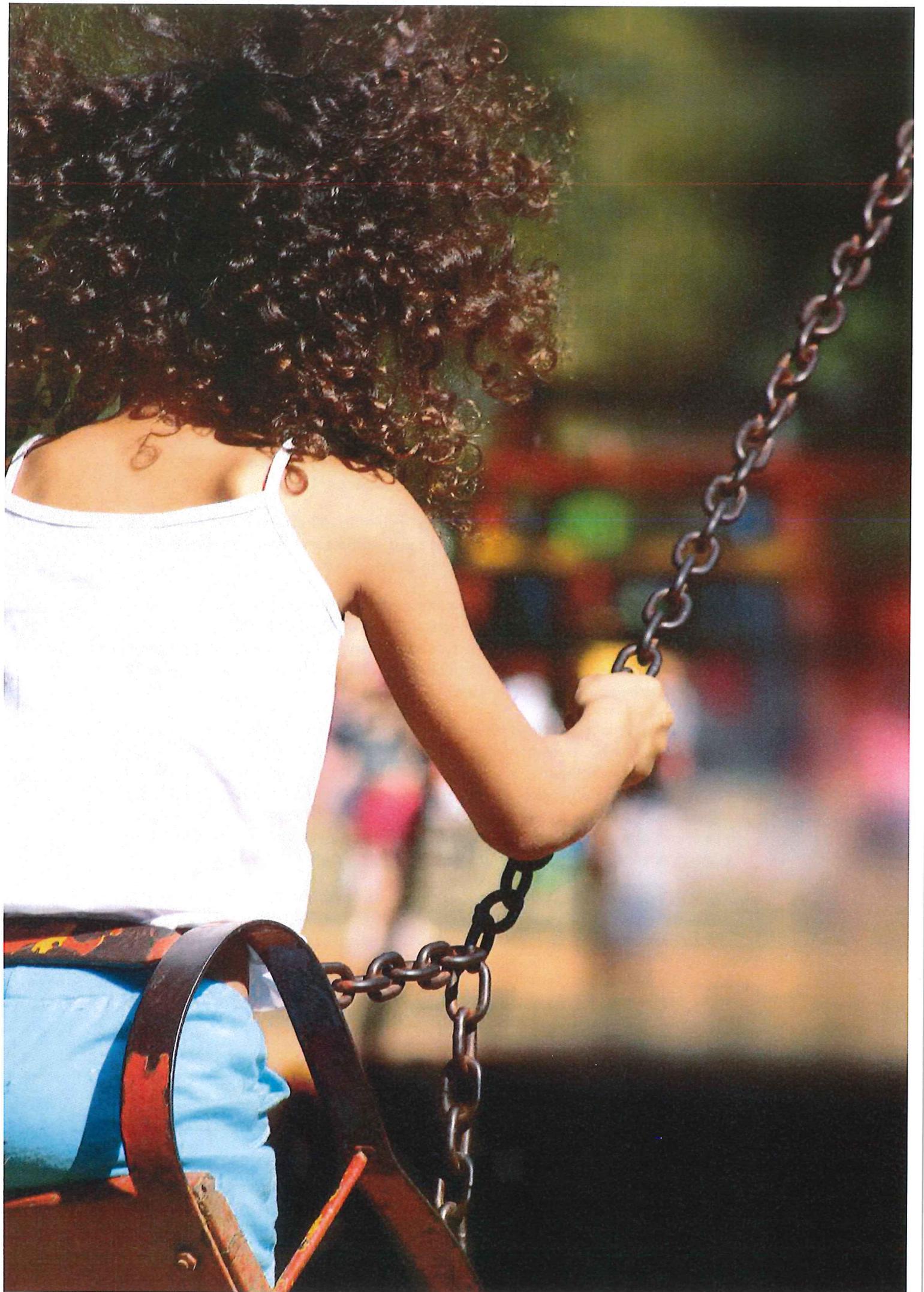
Esta guía nacional está basada en ejes estratégicos que permitirán abordar, monitorear y evaluar acciones concretas que garantizan el cumplimiento de los derechos de la infancia. Cuenta con el compromiso de los actores claves de distintos niveles y sectores a brindar una respuesta integral a la problemática del trabajo infantil en Argentina. También es de destacar el asesoramiento técnico y el especial apoyo durante el proceso de planificación estratégica de la oficina de OIT en Buenos Aires y de UNICEF Argentina.

Cuidar a nuestros niños es asegurar su derecho a tener una niñez plena, en la que puedan jugar, disfrutar, estudiar, aprender y no trabajar. Es nuestra obligación cuidar su presente para que puedan construir su futuro.

Hoy, a través del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, asumimos juntos ese compromiso y seguimos avanzando en ese sentido.



Alberto Jorge Triaca
**MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**





INTRODUCCIÓN

INICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA ARGENTINA

Al iniciarse el siglo XXI, la Argentina ya había logrado algunos avances significativos en el reconocimiento de los derechos de la niñez con la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en 1990 y su incorporación a la Constitución Nacional en 1994 (art. 75 inc. 22). Entre otros, la Convención reconoce “el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social” (art. 32).

El 5 de diciembre de 1996, el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República Argentina (actualmente Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), suscribió el “Memorándum de Entendimiento” con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través del cual el Ministerio adhirió al Programa Internacional para Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC).

En este marco se creó, mediante el Decreto N°719 del año 2000, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Los objetivos de la CONAETI son *coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos en favor de la prevención y erradicación real y efectiva del trabajo infantil*. Esta Comisión es presidida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la conforman representantes del Poder Ejecutivo Nacional, representantes del sector empleador (UIA) y del sector trabajador (CGT y CTA).

CONCEPTUALIZACIÓN

El presente plan entiende por trabajo infantil toda actividad económica o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por personas que se encuentran por debajo de la edad mínima de admisión al empleo.

Se entiende por trabajo adolescente el trabajo realizado por personas de 16 y 17 años.

Se entiende por trabajo infantil peligroso aquellas actividades laborales realizadas por personas menores de 18 años y que se encuentren prohibidas por la normativa vigente.

La ley laboral argentina prohíbe el trabajo infantil y protege el trabajo adolescente.

MODALIDADES DE TRABAJO INFANTIL



Actividad económica para el mercado (bajo la denominación de trabajo infantil): Se considera que un niño, niña y/o adolescente trabaja cuando realiza una actividad que genera bienes o servicios que tienen valor económico en el mercado.



Actividad para el consumo: Actividades referidas a la producción de bienes primarios para el consumo del hogar (ayuda en la construcción o en arreglos del propio hogar, cuidado de la huerta o de animales, entre otros).



Actividades domésticas intensas: Contempla la realización de tareas de limpieza, cocina y/o arreglos de la propia casa, así como el cuidado de hermanos o alguna persona que vive en la propia casa o entre otras tareas comúnmente denominadas domésticas. La consideración de la intensidad de estas tareas se establece de acuerdo a la cantidad de horas durante la semana de referencia: 10 horas o más para los niños de 5 a 13 años, 15 horas y más para los mayores de 13 años.

MARCO LEGISLATIVO

El trabajo de niños y niñas (por debajo de la edad mínima de admisión al empleo), con excepción del trabajo en empresa de familia, debidamente autorizado, en la Argentina está penado por la ley (art. 148bis Código Penal).

El trabajo adolescente es considerado protegido si se realiza con los recaudos establecidos por las Leyes 20.744, 26.727 y 26.844. En este marco, en el caso de que los

adolescentes realicen trabajo, actividades, ocupaciones o tareas que constituyan trabajo peligroso, no cuenten con la registración o incumplan alguna otra normativa laboral, se aplicarán las sanciones correspondientes.

En la República Argentina, la normativa que se refiere al trabajo de niñas, niños y adolescentes es, principalmente, la siguiente: la Constitución Nacional de la República Argentina; la Convención sobre los Derechos del Niño; el Convenio OIT N°138 sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo y el Convenio OIT N°182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación; la Ley N°20.744 de Régimen de Contrato de Trabajo (LCT) modificada por la Ley N°26.390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente; la Ley de Contrato de Aprendizaje; el Pacto Federal del Trabajo; estatutos, normas específicas y convenios colectivos; y el Decreto 1117/16, que lista los trabajos peligrosos prohibidos para las personas menores de 18 años.

Aparte de lo que constituye el núcleo básico de la normativa vinculada con el trabajo infantil, en la República Argentina, se agregan las distintas normas, resoluciones y disposiciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires relacionadas con la problemática.

Para ver en detalle el Marco Legislativo ver Anexo IV.

EL CONSEJO FEDERAL DEL TRABAJO Y LAS COPRETI

La Ley N°25.212/99 ratifica el Pacto Federal del Trabajo, que aprueba el proyecto de creación del Consejo Federal de Trabajo (CFT) integrado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las administraciones del trabajo de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La República Argentina cuenta con una estructura federal de gobierno, por lo que la CONAETI promueve, desde su inicio, una política de articulación y fortalecimiento de los niveles que tienen la competencia primaria para el abordaje de esta problemática. De esta manera, en el año 2002, mediante la suscripción del Convenio N°187 entre el CFT, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Comisión, se impulsó la creación de Comisiones Provinciales para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI), suscribiendo actas complementarias al convenio entre la CONAETI y las administraciones laborales de cada provincia. Actualmente, existen 23 COPRETI. En ellas, se promueve la réplica de la estructura tripartita de la Comisión Nacional. Asimismo, las acciones que se realizan en los distintos niveles territoriales se enmarcan en el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente.

Cada una de las jurisdicciones comprometidas con el abordaje de esta problemática alcanza distintos grados de desarrollo, dependiendo, entre otros factores, de la asignación de recursos económicos y/o humanos para llevar a cabo las distintas tareas, los conocimientos técnicos sobre esta cuestión y el compromiso político por parte de las máximas autoridades de cada instancia. Por este motivo, uno de los objetivos transversales de esta guía nacional focaliza en la homogeneización de las capacidades institucionales y técnicas de estas instancias de diálogo social en los niveles provinciales y su consecuente fortalecimiento.

ANTECEDENTES DEL TERCER PLAN NACIONAL

Entre los años 2006 y 2015 se planificaron y ejecutaron dos planes nacionales. Uno tuvo lugar entre 2006 y 2010, y el otro entre 2011 y 2015.

Al cumplirse los diez años de trabajo de la CONAETI, se realizó una evaluación independiente de los dos planes nacionales, a cargo de la OIT y la Consultora ZIGLA. Se utilizaron los criterios de relevancia, coherencia, efectividad, eficiencia, impacto y sostenibilidad para registrar y sistematizar los logros alcanzados; a la vez, se formularon recomendaciones para la nueva edición del Plan. En lo que concierne a la orientación y el impacto de los planes nacionales, el equipo evaluador identificó y sistematizó diferentes logros. (Ver Anexo I)

A modo de síntesis, la evaluación reconoce como lecciones aprendidas las siguientes:

- 1) La sinergia entre políticas sociales y los planes nacionales para la erradicación del trabajo infantil potencia la capacidad y efectividad de la intervención territorial.
- 2) Las bajas condiciones de evaluabilidad de los planes impiden un análisis riguroso de resultados y amenaza la capacidad de planificación estratégica basada en evidencia.
- 3) La articulación y coordinación entre los actores permitió superar restricciones en términos de recursos.
- 4) La mayor calidad y claridad comunicativa interna en los distintos niveles (nacional, provincial y local) mejora las perspectivas de retroalimentación y participación federal.
- 5) El apoyo político por parte de funcionarios del Estado favorece la continuidad de las acciones de los planes nacionales y mejora su perspectiva de sostenibilidad.
- 6) La apertura y flexibilidad del Estado aumenta el incentivo de participación y compromiso del sector privado en sus acciones.

Los evaluadores, por su parte, hicieron una serie de recomendaciones que pueden consultarse en el Anexo II, que fueron tenidas en consideración para la elaboración de este Plan.

A partir de los resultados arrojados por la evaluación, se ha logrado una reformulación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. Se incluyeron metas, indicadores, plazos, áreas de intervención, responsables e instrumentos de seguimiento y evaluación para el desarrollo y resultados de las acciones.

Si bien esta guía se plantea desde el nivel nacional, teniendo en cuenta las competencias para el diseño de la política pública en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente, se validó con los gobiernos provinciales mediante la realización de Encuentros Nacionales de COPRETI por región. De esta forma, este Plan se presenta en su carácter nacional, pero incluye la mirada federal correspondiente para su efectiva implementación. (Ver Anexo IV)

HITOS INSTITUCIONALES

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social suscribe el 5 de diciembre el **Memorándum de Entendimiento con la Organización Internacional del Trabajo**. Por este Memorándum se compromete a la creación de un Organismo Nacional Tripartito encargado de formular y ejecutar planes de acción con objetivos, prioridades y acciones concretas para la erradicación del trabajo infantil.

1996

2000

Se dicta el Decreto 719/2000 que crea la **Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil**.

Se firma la **Declaración Presidencial sobre Erradicación del Trabajo Infantil del MERCOSUR**.

2002

Se firma el **Convenio Marco 187** entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la CONAETI y el CFT. Este convenio dicta las bases de colaboración entre Nación y Provincia para la creación de las COPRETI.

2005

Se sanciona la **Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**.

2006

Se pone en ejecución el **Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil por el período (2006-2010)**.

Se firma el **Convenio MTEySS N°59/07 de creación de la Red de Empresas Contra el Trabajo Infantil**, espacio de articulación público-privado.

2007

2008

Se sanciona la **Ley 26.390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente**.

Se pone en ejecución el **Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (2011-2015)**.

2011

2012

Se firma la **Segunda Declaración Presidencial Sobre Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el MERCOSUR**.

Se crea la **Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil**.

2014

2015

Se crea la **Dirección de Políticas de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente**, que entre sus funciones debe "diseñar, evaluar y ejecutar el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente".

La República Argentina **asume los compromisos de los ODS**. Entre ellos la Meta 8.7.

Revisión del **Plan Nacional** para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente.

2017

Realización de la **VI Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil**.

